



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento conforme a los modelos formativos establecidos por el Centro Agroturístico.</i>
EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O	Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los veinticuatro (24) contratos la suma de Mil sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos doce pesos m/cte (\$1.072.569.312), donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y/o días y/o horas a contratar por costo honorario mes o costo de horas según como se indica en el Anexo 2. plan de contratación de instructores, pagados de forma mensual de acuerdo a los honorarios asignados a cada contratista, mes vencido. Mes vencido
PLAZO:	<i>Para cada uno de los contrato se especifican las fechas previstas de inicio y terminación en el Anexo 2. Plan de contratación de instructores, sin exceder el calenderario académico 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro. Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)"

Cumpliendo con nuestra misión que es "El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994)."

- LA EDUCACIÓN MEDIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, la educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo 10 y el undécimo 11. Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la Educación Superior y al trabajo.

La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.



EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:

Esta educación permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior.

Los educandos que hayan cursado y aprobado el bachillerato académico reciben el título de bachiller, el cual se hará constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado, quien a su vez hará mención de la formación recibida, académica. Este título de bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado. (art. 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34)

DOBLE TITULACIÓN Y / O TITULACIÓN CONJUNTA

El SENA es una de las alternativas con las que cuenta el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar la “política nacional de articulación de la oferta educativa con el mundo productivo y la formación de competencias laborales”, particularmente en el propósito de desarrollar en los (y los) estudiantes, competencias laborales específicas, en las propias instituciones Educativas(2). Adicionalmente de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del artículo 3o de la Ley 119, es un objetivo del Sena: “Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral”.

El Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, en su numeral: "1.2, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5o de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal”.

Es importante tener en cuenta que la educación formal y la educación para el trabajo hacen parte de un mismo sistema educativo; la educación formal tiene el propósito fundamental de formar a los estudiantes, para actuar como seres humanos autónomos, poseedores de teorías, conocimientos, procedimientos y valores necesarios para integrarse como miembros activos de la sociedad. La capacitación en cambio, se desarrolla con orientación hacia el actuar dentro del mundo laboral, describiéndose como elemento integral uno o más procedimientos que posibilitan algún desempeño



laboral o mejorar el desempeño de los trabajadores(3)

La Constitución Política de Colombia en el artículo 69, garantizó la autonomía universitaria a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

En ejercicio del principio de autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 artículos 28 y 29, corresponde a las Instituciones de Educación Superior, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Por otra parte, en los Lineamientos del Plan de Acción el SENA estableció orientar formación en los programas formación Titulada y complementaria.

El objeto de la contratación es tener la disponibilidad de los profesionales y/o tecnólogos y/o técnicos requeridos en el rol de instructor para ejecutar las acciones de formación de los diferentes programas de formación Articulación con la Media Técnica, que brinda nuestro Centro, así mismo para atender el derecho a la educación gratuita que tenemos todos los colombianos.

De igual forma, es importante resaltar que los presentes contratos son necesarios para el cumplimiento de las metas toda vez que el Centro de formación cuenta en su planta con 25 personas en el cargo de instructor, de los cuales 22 con carga académica y 3 coordinadores académicos.

b. Por otra parte, que el Centro tiene la necesidad de poner en marcha los programas de formación titulada y/o complementaria virtual, en ejecución; además, es necesario atender la oferta que se ha programado para la vigencia 2026

c. Como consecuencia de lo anterior, se requiere la contratación del personal necesario con los conocimientos técnicos descritos en el Anexo 2 Plan de Contratación de instructores.

d. El plazo determinado para los respectivos contratos ha sido definido de acuerdo con las necesidades de programación académica identificadas en la presente vigencia para el Centro se requiere la contratación de Veinticuatro (24) instructores, lo cual se encuentra especificado en el Anexo 2 – Plan de contratación de instructores adjunto al presente

En cumplimiento de la misión institucional del SENA y de los lineamientos definidos para el programa de Articulación con la Educación Media, el Centro Agroturístico, Regional Santander, debe garantizar la ejecución oportuna y con calidad de los procesos de formación profesional integral dirigidos a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas vinculadas a dicho programa.

La Dirección General del SENA establece anualmente metas de formación, cobertura y atención de aprendices, las cuales deben ser atendidas por los Centros de Formación a nivel nacional. Para el cumplimiento de estas metas institucionales, resulta indispensable contar con el talento humano instructor requerido en cada una de las áreas técnicas y programas ofertados en el marco de la Articulación con la Media.

El número de programas articulados, la cantidad de instituciones educativas beneficiarias, la



intensidad horaria exigida por los diseños curriculares y la distribución geográfica de los puntos de formación superan la capacidad operativa del personal instructor de planta del Centro, lo cual hace necesario acudir a la contratación de instructores de Articulación con la Media mediante la modalidad de prestación de servicios personales, de carácter temporal.

La vinculación de estos instructores permitirá garantizar el cumplimiento de las metas de formación definidas por la Dirección General, asegurar la continuidad de los procesos formativos, atender oportunamente a los aprendices, cumplir con los cronogramas académicos establecidos y lograr las competencias previstas en los programas de formación. Así mismo, contribuirá al cumplimiento de los compromisos interinstitucionales adquiridos con las Secretarías de Educación y las instituciones educativas articuladas, así como al fortalecimiento de las trayectorias educativas y laborales de los estudiantes beneficiarios.

En consecuencia, la contratación de instructores para el programa de Articulación con la Media se justifica como una necesidad real, objetiva y proporcional, orientada a garantizar el cumplimiento de las metas institucionales definidas por la Dirección General del SENA, la calidad del servicio de formación profesional integral y el adecuado desarrollo de la estrategia de Articulación con la Educación Media en el Centro Agroturístico, Regional Santander.

Así mismo, el SENA alineado con las políticas del gobierno nacional, aporta desde su quehacer institucional a los compromisos articulados con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la dirección general del SENA emitió la circular No. 3-2024-000278 del 2024, la cual se basa en el circular 3-2023-000212 del 2023 y los demás lineamientos expedidos con ocasión a ella.

Previo a la suscripción de los contratos objetos del presente estudio, se adelantó un proceso de conformación de aspirantes instructores elegibles de acuerdo con **experiencia o conocimiento especializado** en el área de formación misional de la Entidad y conforme con las competencias específicas de los diseños curriculares, la cual quedó consignada en acta de comité de verificación.

Finalmente, Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades*



relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades:
 - a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado.
 - b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados.
 - c). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro



programa. 14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 17. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 18. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la Formación Profesional Integral. 20. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la(s) red(es) de conocimiento propias del Centro de Formación a las cuales sea invitado. 21. Participar en reuniones y/o transferencias técnicas y/o pedagógicas. 22. Ejecutar la formación profesional integral en los diferentes niveles y modalidades (titulada, complementaria y virtual) que programe el Centro de Formación. 23. Utilizar el LMS Institucional como apoyo a la formación en cualquiera de las estrategias institucionales. 24. Cumplir con los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el aplicativo compromISO – Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje (Aplica para instructores que apoyan formación virtual). 25. Participar en las actividades de inducción y reinducción que sean requeridas por el centro de formación. 26. Apoyar cuando será requerido por la entidad, los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación técnica nacional e internacional en los que el Centro participe, dentro y fuera del país. 27. Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad, la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la planeación de los procesos contractuales de la Entidad. 28. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 29. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la entidad el apoyo a la Supervisión de los contratos que celebre el SENA, de acuerdo con el Manual de Supervisión del SENA vigente. 30. Brindar apoyo en todos los aspectos relacionados con el modelo de planeación integral participativa del Centro. 31. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas, estudios de mercado, análisis del sector, análisis de riesgos y demás documentos necesarios para la adquisición de materiales de formación y demás bienes y servicios del Centro según la red de conocimiento a la cual pertenezca. 32. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 33. Contar con disponibilidad para brindar formación profesional integral de aprendices conforme a las necesidades y la misión del SENA en las diferentes jornadas de atención a los aprendices (mañana, tarde o mixta) en los diferentes lugares de la provincia guanentina y comunera 34. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al



domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y Experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del Futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.73 73636	OSCAR JAVIER ACELAS MEJIA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento: informática, diseño y desarrollo de software en el área temática infraestructura y demás de su competencia en el Centro Agroturístico, Regional Santander..	Nueve (9) meses Veinticinco (25) días,	Valor Total: \$45.228.525 Valor mensual: \$4.599.511	Contratación Directa
CO1.PC CNTR.73 76928	DIANA CAROLINA SANTOS RUEDA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento: gestión administrativa y servicios financieros en el área temática contabilidad y demás de su competencia en el Centro Agroturístico, Regional Santander.	Nueve (9) meses Veinticinco (25) días,	Valor Total: \$45.228.525 Valor mensual: \$4.599.511	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de San Gil, el 10de enero de 2026.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo Profesional de contratación 

Revisó: Oscar William Vergara Romero – Coordinador de Programas Especiales 



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE CENTRO AGROTURISTICO

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Subdirector E de Centro Agroturístico del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar veinticuatro (24) Instructores con el siguiente objeto igual: *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento conforme a los modelos formativos establecidos por el Centro Agroturístico.”*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, subdirector de Centro en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval del subdirector de Centro que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 1526


En consecuencia, esta área Subdirección de Centro Agroturístico

AUTORIZA

A contratar los servicios de veinticuatro (24) Instructores con el siguiente objeto igual: *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento conforme a los modelos formativos establecidos por el Centro Agroturístico.”*

Dada en San Gil, 10 DE ENERO DE 2026

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación 

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviascas – Coordinadora Administrativa y Financiera 



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA

CERTIFICA

Que el Centro de Formación Profesional requiere contratar la prestación de servicios profesionales, personales y de apoyo a la gestión, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agroturístico, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento conforme a los modelos formativos establecidos por el Centro Agroturístico.”.

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en San Gil el 10 de enero de 2026.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Subdirectora E Centro Agroturístico

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera
Elaboró: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que la contratación para servicios personales y se encuentra incluido en éste.

PLANTILLA PAA 2026_Centro Agroturístico - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Acrobat ¿Qué desea hacer? Julieth Paola Fernández Barrera Compartir

Verdana 10 A A A Ajustar texto General

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Autocorrección Reemplazar Ordenar y buscar Buscar y seleccionar Crear PDF y compartir con Outlook

B511 68_9541_507 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento: pecuaria en el área temática producción ganadera y de especies menores y demás de su competencia en el Centro Agroturístico, Regional Santander.

Código UNSPC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere vigencia futura?	Estado de solicitud de vigencia futura	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	cumple con mínimo el 30% de adquisiciones	se debe relacionar	
86101600	68_9541_507 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para el programa de articulación con la media en la red de conocimiento: pecuaria en el área temática producción ganadera y de especies menores y demás de su competencia en el Centro Agroturístico, Regional Santander.	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
811																			
812	68_9541_508 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
814	68_9541_510 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
817	68_9541_513 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
818	68_9541_515 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
822	68_9541_518 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
823	68_9541_519 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
824	68_9541_520 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
825	68_9541_521 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
826	68_9541_522 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
829	68_9541_525 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
834	68_9541_530 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
831	68_9541_527 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
833	68_9541_529 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
836	68_9541_532 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
838	68_9541_534 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
839	68_9541_535 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
841	68_9541_537 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
842	68_9541_538 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
843	68_9541_539 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	
844	68_9541_540 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor p	2	1	300	0	CCE-05	1	47.374.970,00	47.374.970,00	0	0	CO-SAN-68 Celia Patrici		6800600	prodriguez@sena.gov.co		0	0	

Se expide en San Gil, el 10 enero de 2026

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboro: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de contratación

GFPI-F-137 V.1

REGIONAL SANTANDER CENTRO AGROTURISTICO	TECNICO	PRODUCCION AGROPECUARIA-perfil agropecuario	SERVICIOS PERSONALES / PERIODO FIJO	1	9	13	2/02/2026	14/11/2026	\$ 4.737.497,00	\$ 44.690.388,00				Requisitos Académicos: EL PROGRAMA REQUIERE DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES TÉCNICOS, CONFORMADO POR: PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN AGROPECUARIA, TALES COMO: ADMINISTRADORES DE EMPRESAS Y CIENCIAS AFINES Y/O INGENIEROS AGRÓNOMOS Y/O INGENIEROS AGRÍCOLAS Y/O INGENIEROS AMBIENTALES Y /O TECNÓLOGOS EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y/O RIEGO DRENAJE Y MANEJO DE SUELOS Y /O TÉCNICOS EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA O ÁREAS AFINES CON EL SECTOR. 4.8.2 Experiencia laboral y/o especialización: MÍNIMO 24 MESES DE VINCULACIÓN LABORAL CON EL ÁREA DE SU PROFESIÓN. Línea PAA: 68_9541_508
REGIONAL SANTANDER CENTRO AGROTURISTICO	TECNICO	CONTABILIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.	SERVICIOS PERSONALES / PERIODO FIJO	5	9	13	2/02/2026	14/11/2026	\$ 4.737.497,00	\$ 223.451.940,00				REQUISITOS ACADÉMICOS: ALTERNATIVA 1: EL PROGRAMA REQUIERE DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES PARA ORIENTAR LA COMPETENCIA CONFORMADO POR PROFESIONALES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: A. CONTADURÍA PÚBLICA: PREFERIBLEMENTE CON: O ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTARIA, FINANZAS, COSTOS, AUDITORIA, TESORERÍA Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES (NIIF-NIC) O DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES (NIIF-NIC) Y MANEJO DE PAQUETE OFIMÁTICA, EXCEL, SOFTWARE CONTABLE, FINANCIERO Y DE NÓMINA. O CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN NORMAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS. O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY B. ECONOMISTA Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS: PREFERIBLEMENTE CON: O ACTUALIZACIÓN EN NIIF Y NIC, (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD), O DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES (NIIF-NIC) Y MANEJO DE EXCEL, SOFTWARE CONTABLE, FINANCIERO Y DE NÓMINA. O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY ALTERNATIVA 2: A. TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA; TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS O CUATRO AÑOS DE ESTUDIO APROBADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA. O PREFERIBLEMENTE CON ACTUALIZACIÓN EN NIIF Y NIC, (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD), O DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES (NIIF-NIC) Y MANEJO DE EXCEL, SOFTWARE CONTABLE, FINANCIERO Y DE NÓMINA. EXPERIENCIA LABORAL: ALTERNATIVA 1: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA DESPUÉS DE OBTENER TÍTULO PROFESIONAL, DE LOS CUALES DOCE (12) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCE (12) MESES EN LABORES DE DOCENCIA Y CON EL PROGRAMA DE FORMACIÓN. ALTERNATIVA 2: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA DESPUÉS DE OBTENER EL TÍTULO O CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DE LOS CUALES DIECIOCHO (18) MESES, ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCE (12) MESES EN LABORES DE DOCENCIA Y CON EL Línea PAA: 68_9541_518 Línea PAA: 68_9541_519 Línea PAA: 68_9541_520 Línea PAA: 68_9541_521 Línea PAA: 68_9541_522
REGIONAL SANTANDER CENTRO AGROTURISTICO	TECNICO	ELABORACION DE AUDIOVISUALES.	SERVICIOS PERSONALES / PERIODO FIJO	1	9	13	2/02/2026	14/11/2026	\$ 4.737.497,00	\$ 44.690.388,00				Requisitos Académicos: TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SONIDO Y VIDEO TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CINE Y TELEVISIÓN CON FORMACIÓN TÉCNICA EN PRODUCCIÓN AUDIO DIGITAL, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SONIDO, AUDIO Y VIDEO. TÉCNICO DE PRODUCCIÓN AUDIO DIGITAL, PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO Experiencia laboral y/o especialización: EXPERIENCIA MÍNIMA PEDAGÓGICA: MÍNIMO 24 MESES COMO DOCENTE DEL ÁREA DE MEDIOS AUDIOVISUALES. EXPERIENCIA MÍNIMA TÉCNICA, MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN, EN LAS DIFERENTES FASES, INVESTIGACIÓN, PREPRODUCCIÓN Línea PAA: 68_9541_513

REGIONAL SANTANDER CENTRO AGROTURISTICO	TECNICO	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA .	SERVICIOS PERSONALES / PERIODO FIJO	4	9	13	2/02/2026	14/11/2026	\$ 4.737.497,00	\$ 178.761.552,00			Requisitos Académicos: TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO DE: ADMINISTRACIÓN, O CONTADURÍA PÚBLICA; O INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES; O ECONOMÍA. VER ANEXOS: (N.B.C.) (TÍTULOS SENIA). ALTERNATIVA 1: TÍTULO DE TECNÓLOGO EN NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO DE: ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA; O INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES. VER ANEXOS: (N.B.C.) (TÍTULOS SENIA) ALTERNATIVA 2 TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO DE: EDUCACIÓN; O ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA; O INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES; Y ECONOMÍA. (VER ANEXO N.B.C) TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY. Experiencia laboral y/o especialización: TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE EMPRENDIMIENTO (12) MESES EN DOCENCIA O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA ALTERNATIVA 1 : TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE EMPRENDIMIENTO (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 2 VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE EMPRENDIMIENTO Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. Línea PAA: 68_9541_537 Línea PAA: 68_9541_538 Línea PAA: 68_9541_539 Línea PAA: 68_9541_540
REGIONAL SANTANDER CENTRO AGROTURISTICO	TECNICO	AGROTRONICA	SERVICIOS PERSONALES / PERIODO FIJO	1	9	13	2/02/2026	14/11/2026	\$ 4.737.497,00	\$ 44.690.388,00			Requisitos Académicos: ALTERNATIVA 1: FORMACIÓN ACADÉMICA: TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES; O INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES; O INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES. ALTERNATIVA 2: FORMACIÓN ACADÉMICA: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES; O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES; O INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES; O INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES. TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY. Experiencia laboral y/o especialización: ALTERNATIVA 1: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA ALTERNATIVA 2: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. Línea PAA: 68_9541_515
TOTALES				24						\$ 1.072.569.312,00			

Patricia Rodriguez Martinez
Subdirector (e) del Centro Agroturístico